

DECRETO

A la vista del escrito presentado por don Guillermo Alcaide Infante, con NIF 80.144.513R, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2025/87001 de fecha 10 de diciembre de 2025, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Equipamiento campeona nacional de parabadminton", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/65725

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a don Guillermo Alcaide Infante, con NIF 80.144.513R, en calidad de padre de la jugadora profesional de parabadminton Maya Alcaide Almansa, menor de edad, natural de Fuente Palmera y con residencia en Villaviciosa de Córdoba, una subvención para el proyecto "Equipamiento campeona nacional de parabadminton", por un importe de 9.203,39 € (nueve mil docientos tres euros con treinta y nueve céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la financiación de equipamiento para que la jugadora cordobesa de parabadminton Maya Alcaide Almansa pueda realizar la práctica de este deporte en las mejores condiciones posibles para obtener los logros deportivos que se ha marcado. Con los elementos que se solicitan en el proyecto, silla de ruedas deportiva y un Batec movility, tendrá una vida personal y deportiva mejor, coadyuvando a alcanzar su meta a largo plazo que es poder participar en una olimpiada paralímpica.

Maya Alcaide Almansa, nacida el 15/08/2008 en Fuente Palmera (Córdoba), es una jugadora de parabadminton que participa en la categoría paralímpica WH2 (limitación funcional en las piernas que les impide caminar con normalidad, se precisa ayudas técnicas para caminar largas distancias y tienen que competir en silla de ruedas). En su corta carrera deportiva, comenzó a practicar este deporte en febrero de 2024, ha conquistado importantes triunfos, siendo campeona de España y medallista internacional de diversos torneos tanto en categoría individual como jugadora de dobles.

La práctica de este deporte supone un gran gasto para la jugadora ya que aparte de todos los elementos necesarios para la práctica de este deporte se ha trasladado a vivir a Toledo por motivos deportivos, ya que su club es el DROP TOLEDO.



En la actualidad está jugando con una silla en préstamo, que no está adaptada a su fisonomía y necesidades. Viendo los especiales requisitos que se le planteaban para la práctica de este deporte, con ocasión de su participación el pasado mes de noviembre en el Internacional de Japón, se tomaron sus medidas y realizó el encargo de una silla en este país, siguiendo las recomendaciones deportivas, técnicas y por mejor precio-calidad.

El plazo de fabricación y adaptación personal de la silla adquirida es de seis meses, habiendo anticipado el club de bádminton la entrega de dinero al efectuar el encargo, debiendo abonar la familia el importe de la silla adaptada al club.

También se plantea la necesidad de adquirir un Batec movility para su autonomía personal y mejorar su movilidad, ya que por motivos deportivos la jugadora reside actualmente en un CTD (Centro de tecnificación deportiva), facilitando con este equipamiento su transporte diario, y permitiéndole realizar una vida con menos limitaciones, ya que la joven continua con sus estudios de técnico auxiliar de enfermería.

Razones que justifican la concesión de la ayuda:

1. Excelencia y Proyección Deportiva

Maya ha demostrado un rendimiento técnico excepcional y una progresión constante en el ranking [nacional/internacional]. Al ser menor de edad, se encuentra en una etapa crítica de tecnificación donde el apoyo económico es determinante para:

- Garantizar su participación en competiciones oficiales.
- Acceder a entrenamientos de alta intensidad y materiales adaptados de alta gama, como es la silla de ruedas de competición

2. Impacto Social y Visibilidad de la Inclusión

El parabádminton es un referente de superación. Apoyar a una atleta joven proyecta una imagen de institución comprometida con la igualdad de oportunidades.

- Referente aspiracional: Su figura sirve de ejemplo para otros niños y niñas con diversidad funcional, fomentando la práctica deportiva desde edades tempranas.
- Ruptura de barreras: Esta subvención elimina el obstáculo económico que suele ser más elevado en el deporte adaptado, garantizando que el talento no se pierda por falta de recursos.
- Fomento de deporte inclusivo

3. Fomento del Desarrollo Integral en la Menor

El deporte de élite en edades formativas aporta valores transversales que la administración debe proteger:

- Salud y Bienestar: Mejora la condición física, la autonomía personal y la salud mental de la menor.
- Educación en valores: Disciplina, resiliencia y gestión del éxito y el fracaso, elementos que contribuyen a su formación como ciudadana ejemplar.

4. Necesidad Económica Específica (El "Sobrecoste" del Deporte Adaptado)

A diferencia del bádminton convencional, el parabádminton conlleva gastos adicionales que justifican una ayuda extraordinaria:

- Desplazamientos: Necesidad de transportes adaptados y logística de acompañamiento (por ser menor y por movilidad).
- Mantenimiento de material: El desgaste de equipamiento técnico especializado requiere una inversión recurrente que las familias difícilmente pueden absorber de forma privada.



En resumen, la concesión de esta ayuda tiene un impacto social relevante:

- Contribuye al desarrollo integral de una menor en situación de especial vulnerabilidad.
- Favorece la presencia y representación de la provincia de Córdoba en competiciones internacionales de deporte adaptado.
- Promueve valores de superación, inclusión, igualdad y visibilidad de la diversidad funcional, alineados con las estrategias públicas de promoción del deporte inclusivo.
- Refuerza la proyección del parabadminton, modalidad en expansión y avalada por organismos internacionales como el Comité Paralímpico.

Por lo expuesto, concurren razones de interés público, económico y social que justifican la concesión directa de esta ayuda, cuyo objetivo es seguir fomentando el deporte juvenil en la provincia, el deporte para todos y ofrecer formas de ocio alternativas. El deporte tiene un poder transformador como elemento de inclusión e integración de las sociedades. Es un factor esencial que contribuye al desarrollo y a la paz promoviendo valores como el respeto, la tolerancia, el empoderamiento y la inclusión social, e impacta de manera directa en materias de salud y educación.

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Silla de ruedas parabadminton	2.474,84 €
Batec movility y complementos	6.728,55 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (IVA 21%)	9.203,39 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	9.203,39 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	9.203,39 €

Segundo.-Guillermo Alcaide Infante, como persona física beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 9.203,39 € (nueve mil doscientos tres euros con treinta y nueve céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Según la memoria presentada se estima que la ejecución será de siete meses, sin embargo, para evitar posibles retrasos debido a que la silla adaptada está siendo fabricada a medida en el extranjero, se establece una temporalidad de **diez meses para su ejecución total**, desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, deberá incluir en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...), en caso de disponer de ellos, una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)"

Cuarto.- En el **plazo máximo de trece meses, a contar desde la notificación de la resolución**, (diez meses para la ejecución y tres meses para la justificación), el beneficiario remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.



Séptimo.-La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

	  	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrada en la meta 11.1 de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 3.4 y 16.7 y 17.17 al tratar de garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, adoptando en todos los niveles decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-privada para conseguir las.
11.1	Consideración 3.4, 16.7, 17.17	

